



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

**ACUERDO DE CONCEJO N° 05 – 2019 – MDJ**

Jequetepeque, 21 de enero del 2019.

**VISTO:**

En Sesión Concejo Ordinaria de fecha 18 de enero del 2019. El Informe N° 012-2019-ALI-MDJ, emitido por Asesoría Jurídica, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estable que las Municipalidades son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según Informe 003 – 2019 – OAT/MDJ, se informa que la Municipalidad Distrital de Jequetepeque no cuenta para el año 2019 con la determinación de costos de arbitrios de Limpieza Pública y tampoco con una ordenanza debidamente aprobada de acuerdo a lo establecido por el artículo 69° A de la LTM de ejercicios anteriores, de igual manera no se ha establecido los costos para determinar la tarifa de servicio de agua potable y alcantarillado que la Municipalidad presta a los usuarios del distrito.

Que ante los hechos descritos y el Informe N° 012-2019-ALI-MDJ visto por asesoría jurídica, es conveniente continúe cobrando la tasa por Arbitrio de Limpieza Pública que se ha venido cobrando hasta el ejercicio 2018, así como la tarifa de Agua Potable y Alcantarillado que hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2018 se ha venido cobrando, con la finalidad de otorgarle continuidad a los servicios indicados y bienestar a los vecinos del distrito.

Luego del debate correspondiente el Pleno del Consejo en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispense de Lectura y Aprobación del acta, por Unanimidad:

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER** a la Oficina de Administración Tributaria, se continúe cobrando la tasa de arbitrios municipales y tarifa de agua potable y alcantarillado, en los mismos montos cobrados en el ejercicio fiscal 2018 anterior.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones necesarias para establecer los Costos de arbitrios municipales de Limpieza pública y los costos de la tarifa de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio Fiscal 2020, los cuales deberán ser aprobados en el presente ejercicio fiscal.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, el cumplimiento de la presente de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE  
Ing. Luis E. Honorio Burgos  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpp@hotmail.com](mailto:mjqtpp@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002